



IMPUESTOS  
INTERNOS

27/12/2021

G. L. Núm. 2765XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha 07 de diciembre del 2021, mediante la cual remite listado de sus proveedores de servicios de navieras, manejo de documentación y carga, almacén y demás servicios relacionados, a los fines de que le sea indicado si les aplica la retención del 30% de Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

Conforme las actividades del listado de las sociedades aportadas que le prestan servicios, le indicamos que según lo establecido en el artículo 2 de la Norma 02-05<sup>1</sup>, a los fines de la aplicación de la retención del 30% del ITBIS se consideran servicios profesionales liberales, sin que esta enunciación sea considerada limitativa, los siguientes servicios: de ingeniería en todas sus ramas, de arquitectura, de contaduría, de auditoría, de abogacía, computacionales, de administración, de diseño, asesorías y consultorías en general, por lo que, conforme las actividades comerciales verificadas de las sociedades enlistadas, únicamente la Sociedad XXXX, RNC XXXX, la cual figura con la actividad comercial de gestión de cobros, estaría sujeta a dicha retención.

Finalmente, en cuanto a las demás empresas indicadas por ustedes, no se encuentran sujetas a la retención, establecida en el artículo 5 de la Norma General número 02-05, toda vez que se considera que dichos servicios no son prestados por profesionales liberales, de los referidos en la citada Norma General.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero de 2005.

